

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres de marzo de dos mil veintitrés.

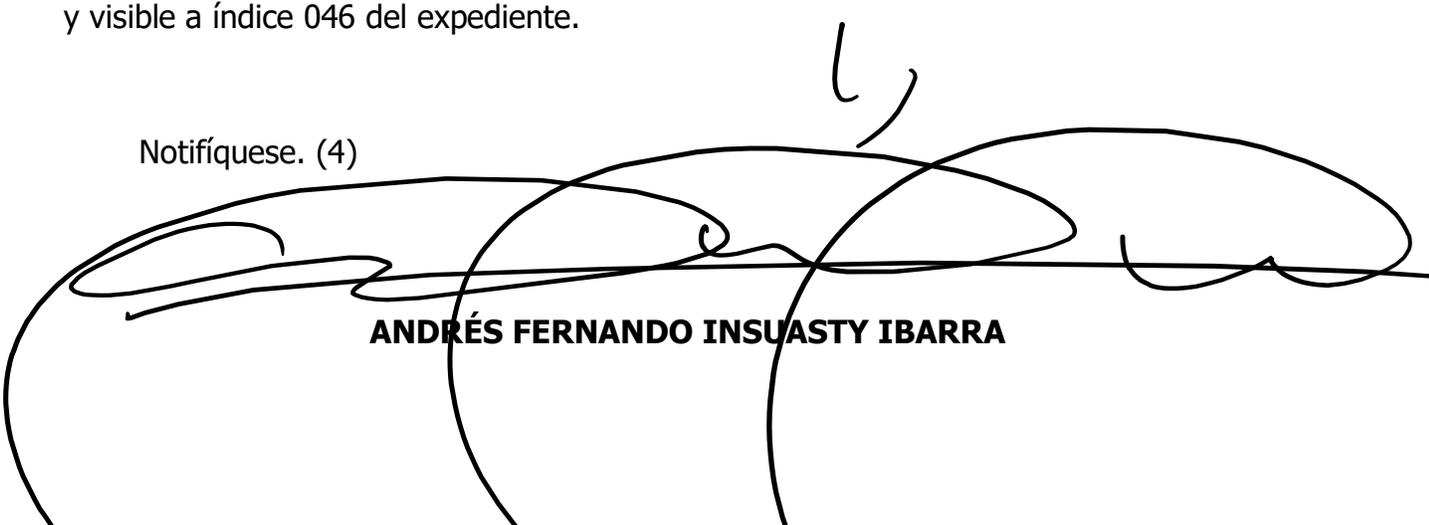
En atención al informe de títulos visible a índice 048 y como quiera que dichos dineros consignados a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia con ocasión a los arrendamientos generados por el único bien relacionado como activo en este asunto, corresponden a frutos civiles causados y capitalizados, que conforme con lo preceptuado en el artículo 1395 del C.C., se Dispone:

1. AUTORIZAR la entrega de los depósitos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia a prorrata entre los socios patrimoniales, es decir, el 50% de dichos dineros a favor de la señora MARTHA ISABEL BARON URREA y el 50% restante a favor de ELIBARDO TORRES TORRES.
Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias del caso.

2. Por Secretaría comuníquese inmediatamente la sentencia aprobatoria del trabajo de partición de esta misma fecha y la orden de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, al secuestre designado SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S., así como a la INMOBILIARIA COLOMBIA LTDA, para lo de su competencia y a afectos de que comuniquen a los arrendatarios del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S40254257 respecto al levantamiento de la medida cautelar decretada y para que se abstengan de continuar consignando dichos frutos a este Juzgado. **Oficiese como corresponda dejando las constancias del caso.**

3. Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la comunicación allegada por la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S. y visible a índice 046 del expediente.

Notifíquese. (4)



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 38 de 06/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f409eef18127992a8416a2c7e5388cc031c62b88983d19cb684b115bf1f5c8a**

Documento generado en 03/03/2023 01:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>